

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 306

19 de septiembre de 2025

Presentada por el señor *Hernández Ortiz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la “Puerto Rico Innovation and Technology Service” conocida como PRITS, incluyendo las funciones, facultades y deberes de dicha agencia y de los Principales Ejecutivos de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico; la evaluación por parte del PRITS de todos los contratos de servicios profesionales y consultivos y/o relacionados con la agenda de innovación, informática y tecnología del Gobierno de Puerto Rico, desde enero de 2025 hasta el presente, así como el Plan Estratégico de Innovación y Tecnología para el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 75-2019 creó la “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”. Este estatuto estableció en Puerto Rico la oficina “*Puerto Rico Innovation and Technology Service*” conocida como PRITS. Esta es la agencia a cargo de promover la política pública sobre la elaboración, el manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de todo lo relacionado a la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico. Con dicha legislación, se declaró como política pública que las tecnologías de información y comunicación fueran administradas de forma tal que se

alcanzara un nivel óptimo de eficiencia y se solucionara un problema de integración de tecnologías entre las agencias gubernamentales.

Con este nuevo andamiaje, se dispuso la creación del cargo del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno quien sería un funcionario designado por el Gobernador y cuyo nombramiento tiene que pasar por el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Quien ocupe dicho cargo, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 75-2019, debe ser una persona con una reconocida capacidad profesional. Este funcionario es considerado como un Secretario de Departamento Ejecutivo. Entre las funciones de PRITS, de conformidad con la Ley, se destaca la dirección y ejecución de iniciativas de innovación y transformación tecnológica. Del mismo modo, esta agencia tiene entre sus responsabilidades “suscribir y/o petitionar contratos de servicios profesionales y consultivos y/o relacionados con la agenda de innovación, informática y tecnología del Gobierno de Puerto Rico”, entre otras. Del mismo modo, las agencias gubernamentales, tienen entre sus deberes y responsabilidades establecer una coordinación efectiva con PRITS en aras de maximizar los recursos tecnológicos del Gobierno.

En los pasados meses, PRITS ha sido objeto de controversias públicas y en la actualidad la agencia no cuenta con un Principal Ejecutivo de Innovación e Información ocupando el cargo en propiedad. El 12 de enero del año en curso la primera ejecutiva, Jenniffer A. González Colón, designó al señor Antonio Ramos Guardiola para ocupar la posición, sin embargo, la designación fue retirada el 28 de abril del mismo año. Al día siguiente, el 29 de abril de 2025, se designó al señor Luis Javier Rodríguez Vega, esta designación también fue retirada el 20 de junio de 2025, a tan solo días de que culminara la Primera Sesión Ordinaria. Finalmente, más recientemente designó al señor Martín Jiménez Morales para la posición, dicha designación se hizo en receso, específicamente el 1 de julio de 2025. El 9 de septiembre el Senado de Puerto Rico recibió una misiva con fecha del 2 de septiembre donde la primera ejecutiva también retira dicha designación. Luego de todo ello, la primera ejecutiva ha planteado

públicamente que su administración pondera integrar a PRITS bajo la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Recientemente, reportajes públicos dan cuenta de manejos administrativos que deben mover el poder investigativo ampliamente reconocido de esta Asamblea Legislativa, y particularmente de este Senado. Un reportaje reciente del Centro de Periodismo Investigativo da cuenta que el 25 de abril de 2025, días antes de que se retirara la designación del señor Antonio Ramos Guardiola, este había denegado -dentro de los amplios poderes que tenía como Principal Oficial de Informática-, la contratación de la empresa Xuvo Technologies en el Departamento de Salud. Si bien la designación de un funcionario es prerrogativa de la Rama Ejecutiva, los señalamientos públicos que han trascendido levantan banderas que no pueden pasar desapercibidas. Se trata de un cambio de sillas en una agencia, -en este caso PRITS-, para buscar de algún modo u otro que quien ocupe la posición responda a intereses de particulares.

Desde el retiro de la designación de Ramos Guardiola y hasta el presente, la agencia no ha tenido una persona ocupando la posición en propiedad. A decir más, recientemente la Gobernadora de Puerto Rico le ha imputado a este Senado las razones detrás del retiro del último nominado, el señor Martín Jiménez Morales. Aduce que este no contaba con el aval del Cuerpo Legislativo, cuando al designado ni tan siquiera había sido evaluado en vistas públicas y ningún miembro del Cuerpo se había expresado públicamente sobre dicho designado.

Tan reciente como esta semana, el periódico El Nuevo Día, bajo la pluma de la periodista Gloria Ruiz Kuilan, ha señalado que ha sido el otorgamiento de contratos lo los que “traban la dirección de PRITS”. De acuerdo con las fuentes de dicho rotativo, los desacuerdos que han presentado los nominados a dicha agencia con ciertos contratos, es lo que ha propiciado que haya un constante cambio en el mando de la agencia.

Lo anterior, debe llamar la atención de este Senado, y debe ser motivo de una investigación toda vez que como parte del Plan de Gobierno que la gobernadora

González Colón le presentó al País, entre otras cosas prometió reformas cuyo propósito sería erradicar el uso indebido del poder en el Gobierno. Este Senado, motivado por dicha aspiración de la Gobernadora, ha iniciado investigaciones recientemente dirigidas a lograr esos propósitos, esta no debe ser la excepción.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1            Sección 1.- Se ordena a la Comisión Innovación, Reforma y Nombramientos  
2 del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la oficina “Puerto Rico  
3 Innovation and Technology Service” conocida como PRITS. Que dicha investigación,  
4 incluya, sin que se entienda como una limitación:
- 5            a) El testimonio, en vista pública de los señores Antonio Ramos Guardiola,  
6            Luis Javier Rodríguez Vega y Martín Jiménez Morales, sobre sus gestiones  
7            como Principales Ejecutivos de Innovación e Información de PRITS;
- 8            b) El testimonio, en vista pública de los señores Rubén Quiñones Milán y  
9            Poincaré Díaz quienes se han desempeñado de forma interina en el cargo  
10           de Principales Ejecutivos de Innovación e Información de PRITS;
- 11           c) La evaluación por parte del PRITS, de todos los contratos de servicios  
12           profesionales y consultivos y/o relacionados con la agende de innovación,  
13           informática y tecnología del Gobierno de Puerto Rico, desde enero de 2025  
14           hasta el presente;
- 15           d) El cumplimiento o incumplimiento de las agencias gubernamentales en la  
16           designación de Principales Oficiales de Informática al Principal Ejecutivo  
17           de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico;

1 e) Y cualquier información que sea pertinente para la investigación  
2 legislativa objeto de esta Resolución.

3 Sección 2.- La Comisión, podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
4 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
5 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el  
6 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

7 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a  
9 partir de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.